



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2313 (Original 1035)**

Sancionada el 24/06/49. Promulgada el 28/06/49.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3446, del 01 de Julio de 1949.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY**

Artículo 1°.- Autorízase a la Municipalidad de la ciudad de Orán para donar al Gobierno de la Provincia, parte de la Manzana N° 80 situada en dicho municipio, Lote “A” con una superficie de trece mil quinientos ocho metros, cinco decímetros cuadrados, inscripta en la Dirección General de Inmuebles en el Libro 15, Folio 43, Asiento 48 del departamento citado, con los siguientes límites: al Norte, con la calle López y Planes y con propiedades de Delicia Lovaglio de Santillán y Pedro Zarra; al Sur, con la calle Arenales; al Este, con Delicia Lovaglio de Santillán y calle Lamadrid y al Oeste, con la calle 20 de Febrero.

Art. 2°.- La donación del terreno de referencia se hace, para levantar en él la Escuela de Manualidades de la ciudad de Orán y la autorización que se concede por el artículo 1° se hace en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza N° 13 de fecha 7 de Junio de 1948 sancionada por la Municipalidad de referencia y lo preceptuado por el artículo 21 inciso 22 de la Ley 68 de Organización y Funcionamiento de las Municipalidades.

Art. 3°.- Por la Escribanía Municipal se autorizará la escritura traslativa del dominio.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE S. NAVARRETE - Juan A. Avellaneda - Rafael Palacios - Armando Falcón.

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Salta, Junio 28 de 1949.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA - J. Armando Caro.